

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veinticinco (25) de abril dos mil veinticuatro (2024)

RADICACION	254304003001-2024-00637-00
PROCESO	Entrega art 144 DE LA LEY 2220 DE 2022 (69 de la ley 446 de 1.998
DEMANDANTE	INMOBILIARIA CASTILLO Y ASOCIADOS SAS
DEMANDADO	NICOLAS FELIPE LUNA RODRIGUEZ

Visto el escrito que antecede, la conciliación aportada y de conformidad con lo dispuesto en el **art 144 DE LA LEY 2220 DE 2022¹** (artículo 69 de la ley 446 de 1998) y art 61 del Código general del Proceso., el Despacho **dispone**

NEGAR LA ENTREGA del inmueble ubicado en la carrera 24 No. 2-297 torre 42 apartamento 402 de la ciudad de Madrid – Cundinamarca), observando que el contrato individual de arrendamiento de inmueble destinado a vivienda urbana, fue suscrito, como Arrendadora HEYDI LORENA CASTILLO RAMIREZ Cédula de ciudadanía N° 1.003.753.3337 de Bojacá Representante legal de INMOBILIARIA CASTILLO & ASOCIADOS SAS. Como Arrendatario(s) LUISA FERNANDA GUZMAN VELOZA Cedula de ciudadanía N° 1.073.150.001 de Madrid. Y Deudor solidario NICOLAS FELIPE LUNA RODRIGUEZ Cedula de ciudadanía N° 1.003.566.611 de Madrid

En el art 13 restitución y paz y salvo, 17 uso del suelo;18 destinación y 20 prohibiciones, del contrato de arrendamiento, son para la arrendataria LUISA FERNANDA GUZMAN VELOZA Cedula de ciudadanía N° 1.073.150.001 de Madrid., mas no, para el deudor solidario NICOLAS FELIPE LUNA RODRIGUEZ Cedula de ciudadanía N° 1.003.566.611 de Madrid,

En conclusión, el deudor solidario NICOLAS FELIPE LUNA RODRIGUEZ Cedula de ciudadanía N° 1.003.566.611 de Madrid, solamente está obligado económicamente. –

La conciliación solo fue convocado el señor NICOLAS FELIPE LUNA RODRIGUEZ², tal como reposa en el acta aportada, sin

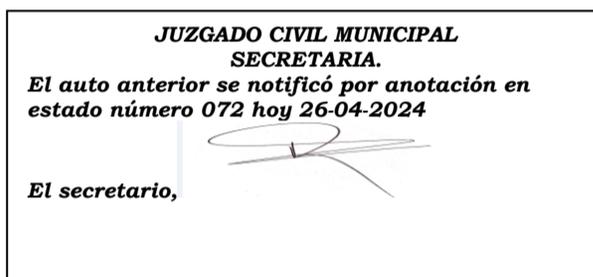
¹ **ARTÍCULO 144. INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN SOBRE ENTREGA DE INMUEBLE ARRENDADO.** En caso de incumplimiento de un acta de conciliación sobre entrega de bien inmueble arrendado, los centros de conciliación o el conciliador podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a la autoridad competente para realizar la diligencia de entrega.

²

tener en cuenta a la arrendataria **LUISA FERNANDA GUZMAN VELOZA** Cedula de ciudadanía N° 1.073.150.001 de Madrid, persona que tiene el uso y goce del inmueble, tal como se desprende del contrato de arrendamiento.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



PARTE CONVOCANTE:

Señora **HEYDI LORENA CASTILLO RAMIREZ**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía # 1.003.753.337 quien actúa como Representante Legal de la sociedad **INMOBILIARIA CASTILLO Y ASOCIADOS SAS.**, sociedad identificada con NIT # 901.389.556-1. Correo electrónico: contactocastilloinmobiliaria@gmail.com, con dirección de notificación en la Carrera 78 Bis # 75 A – 13 de Bogotá D.C. Teléfono 312 858 89 86.

Doctora **SHELKY TATIANA BOHORQUEZ SUAREZ**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía # 1.001.287.998 y Tarjeta Provisional 36.379 quien actúa como apoderado especial en sustitución, de la sociedad **INMOBILIARIA CASTILLO Y ASOCIADOS SAS.**, sociedad identificada con NIT # 901.389.556-1. Correo electrónico: shelcy.bohorquez@cyc-bpo.com, con dirección de notificación en la Calle 19 # 3 – 16 Piso 3 de Bogotá D.C. Teléfono 319 350 57 65. El poder fue allegado a la audiencia.

PARTE CONVOCADA:

Señor **NICOLÁS FELIPE LUNA RODRÍGUEZ**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía # 1.003.566.611, Correo electrónico: sombraniko809@gmail.com, con dirección de notificación en la Calle 19 Este # 3 A – 89 Torre 17 Apto 302 de Madrid (Cundinamarca), Teléfono 302 747 05 85.

Los comparecientes han manifestado que su asistencia a la diligencia ha sido voluntaria y libre de presiones y que sus decisiones tienen el mismo carácter.

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f3f4900f5058a431480508694c8fa37be5a89dd9d7f3edac0866fd9e46e934d**

Documento generado en 25/04/2024 07:25:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>